

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA		
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL		
	NIT 900301249-3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 050 - 2026
(JULIO 09 DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA ORDEN DE INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE DISPONE EL REINTEGRO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 8, 12, 15 y 16 del Decreto Ley 1045 de 1978, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, y en su condición de jefa de personal, administradora de los recursos humanos y ordenadora del gasto de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *“Ordenar los gastos del Instituto”*.

Que mediante la Resolución No. 047 del 25 de junio de 2026, la Dirección General del ICT reconoció y concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a favor de la Abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.890.534, en su condición de Directora General de la entidad, programadas desde el Treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Que el día Seis (06) de julio de 2026, el Alcalde Municipal de San Gil, Dr. **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del ICT y autoridad nominadora, remitió de manera formal el Oficio con Radicado No. 2630006972 (No. Consecutivo 257-2026).

Que, en dicho documento, el señor Alcalde Municipal invocó de forma expresa las causales de *“necesidades del servicio”* contempladas en los artículos 15 y 16 del Decreto Ley 1045 de 1978, argumentando imprevistos urgentes de orden administrativo, presupuestal, contractual y de representación institucional que requieren la presencia inmediata de la titular. En consecuencia, el Mandatario ordenó textualmente: *“solicito que esa entidad adelante el trámite administrativo correspondiente, para que se expida el acto administrativo mediante el cual se ordene la interrupción (...) de tal forma que su reintegro se realice a partir del día nueve (09) de julio de 2026”*.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece las causales taxativas para la interrupción de las vacaciones de los empleados públicos, señalando expresamente en su literal a) *“Las necesidades del servicio”*.

Que, de igual forma, el citado artículo determina que *“La interrupción debe decretarse mediante resolución motivada de la autoridad competente (...) El empleado tendrá derecho a reanudar el disfrute de sus vacaciones por el tiempo que le faltare, desde la fecha en que cese la causa que dio motivo a la interrupción”*.

Que con el objeto de acatar de manera estricta e imperativa la orden del Presidente de la Junta Directiva, salvaguardar la continuidad de la gestión pública del Instituto y dar cumplimiento al marco legal que exige un acto administrativo motivado para la interrupción de las vacaciones (Art. 16 Decreto Ley 1045 de 1978), se hace necesario proferir la presente decisión en la fecha indicada.

En mérito de lo expuesto, la Directora General en uso de sus facultades legales y de administración de personal,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº. 900301249:3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUCIÓN E INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Acatar e incorporar la orden emitida por el Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva mediante Oficio Radicado No. 2630006972 del 06 de julio de 2026. En consecuencia, **INTERRUMPIR** el disfrute de las vacaciones que le fueron concedidas a la abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.890.534, en su condición de Directora General del ICT, a partir del día nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas por el nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO: REASUNCIÓN DE FUNCIONES: Disponer que a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución (09 de julio de 2026), la abogada **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ** reasume formal, plena y materialmente las funciones inherentes al cargo de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, reincorporándose a la planta activa de personal. Así mismo, se deja sin efectos a partir de la fecha la delegación de funciones realizadas al Técnico Administrativo mediante Resolución No. 045 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DÍAS PENDIENTES: Dejar constancia de que a la funcionaria le queda un saldo pendiente de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo laborado 2025-2026, los cuales se reanudarán en su disfrute una vez cesen las necesidades del servicio que dieron origen a este acto, previa concertación escrita con la Presidencia de la Junta Directiva.

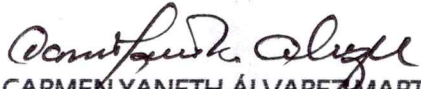
ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS ECONÓMICOS: Reiterar que la interrupción aquí ordenada no afecta las sumas de dinero ya liquidadas y pagadas por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación mediante la Resolución No. 047 de 2026; por lo tanto, al momento de disfrutar los ocho (08) días pendientes no habrá lugar a dobles pagos por los mismos conceptos.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN: Enviar copia de la presente resolución, junto con el oficio de soporte del Alcalde Municipal, a la Auxiliar Administrativa con funciones de pagadora del ICT, al Técnico Administrativo y al archivo de la Hoja de Vida de la entidad para las anotaciones de tiempo, control y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---